

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMACIONES CULTURALES 2024**

## **BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a través del Servicio de Recursos Culturales, a proyectos y programaciones culturales singulares realizados en el municipio de València en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la promoción, difusión, diseño y organización de actividades de promoción cultural y artística, desarrolladas por asociaciones culturales sin ánimo de lucro y fundaciones privadas.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por proyecto una acción o conjunto de acciones vinculadas entre sí formando una unidad, de forma que no tengan sentido independientemente.

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Identificar claramente el proyecto a desarrollar, en relación a la materia y/o contenido cultural del mismo, sin excluir otras disciplinas que, de forma paralela y complementaria al eje de contenidos troncal, puedan formar parte de la programación.
2. Tener un carácter singular, ya sea por la especificidad de contenidos, diseño de programación, especial interés, innovación, excelencia o exclusividad.

## **BASE 2. MARCO NORMATIVO**

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea.

## **BASE 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

**3.1. Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:**

a) Ser una asociación cultural sin ánimo de lucro o fundación privada, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de alguna manifestación cultural y/o artística coincidente con el objeto y finalidad de esta convocatoria, que desarrolle un proyecto cultural singular cuyo presupuesto de gasto sea igual o superior a 5.000 €.

Quedan expresamente excluidas comisiones festeras y agrupaciones de interés económico (AIE).

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Autonómico o Estatal en fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

f) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.

### **3.2. Podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria, programaciones y/o proyectos desarrollados en estas modalidades:**

a) Festivales relacionados con la promoción de una manifestación cultural y/o artística concreta, a excepción del teatro, circo y danza.

b) Festivales culturales multidisciplinares relacionados con la promoción de una temática definida y singular.

c) Certámenes, jornadas y/o concursos relacionados con actividades artísticas y culturales.

d) Proyectos relacionados con producciones de carácter audiovisual cuyos contenidos estén vinculados a aspectos histórico-culturales, patrimoniales o artísticos de la ciudad.

e) Certámenes, simposios y congresos vinculados a materias de ámbito cultural, excluidas las de ámbito educativo, medioambiental, salud, concienciación social y/o medioambiental.

f) Ciclos, representaciones y/o encuentros culturales de cualquier modalidad artística, ejecutados por profesionales, que se enmarquen en el ámbito de la divulgación de la cultura.

- g) Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano y no estén vinculados específicamente con las fiestas patronales o locales.
- h) Programaciones culturales anuales estables desarrolladas por entidades o fundaciones con sede propia, de acceso abierto a la ciudadanía.

Las actividades se habrán realizado o realizarán íntegramente entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.

**3.3. Quedarán excluidos y, por lo tanto no se valorarán ni se considerarán proyectos subvencionables los que reúnan las siguientes características:**

- 3.3.1.** Proyectos conformados por diferentes actividades que no mantengan un nexo o vinculación entre sus contenidos, o que no estén debidamente justificados en la memoria del mismo.
- 3.3.2.** Proyectos de festivales y residencias creativas de artes escénicas (teatro, circo y danza).
- 3.3.3.** Programaciones culturales o proyectos de publicaciones vinculados a fiestas locales o fiestas patronales de barrios o pedanías.
- 3.3.4.** Proyectos relacionados con manifestaciones festivas de religiosidad popular.
- 3.3.5.** Proyectos relacionados con la promoción o difusión de cualquier disciplina deportiva.
- 3.3.6.** Proyectos didácticos de carácter formativo o educativo, así como actividades incluidas en el currículum académico educativo ordinario.
- 3.3.7.** Proyectos para su ejecución en centros educativos o espacios privados de acceso restringido a sus socios y socias.
- 3.3.8.** Proyectos relacionados con el fomento de la salud (física, psíquica y/o emocional) la concienciación social (proyectos de carácter sociocomunitario o de integración) y/o medioambiental.
- 3.3.9.** Proyectos orientados a la promoción/formación de un colectivo profesional o que benefician preferentemente a sus socios y socias.
- 3.3.10.** Proyectos de entidades que a su vez formen parte de otra entidad que también concurra a la presente convocatoria, el contenido de los cuales presente similitudes o duplicidad de actividades.
- 3.3.11.** Proyectos incompletos cuya descripción no reúna la información mínima requerida en el apartado 5.2.a) de las presentes bases.
- 3.3.12.** Proyectos de actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora o en la cesión de local propio para actividades culturales promovidas por terceros.

## **BASE 4. RÉGIMEN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

**4.1.** El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la base 8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

**4.2.** El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 158.000,00 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910, de los presupuestos generales del presente ejercicio.

Se concederá un máximo de 35 ayudas a los proyectos que alcancen las máximas puntuaciones hasta agotar el crédito de la convocatoria.

El importe de la concesión será como máximo del 70% del presupuesto de gastos del proyecto.

**4.3.** Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos supuestos, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios de subvenciones concurrentes tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por los cuales se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.4.** No podrán recibir la ayuda aquellas entidades que durante el ejercicio 2024 tengan prevista en los presupuestos municipales la obtención de una subvención nominativa de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

## **BASE 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**5.1.** La documentación para la solicitud de las ayudas se aportará exclusivamente por sede electrónica en el plazo de veinte días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**5.2.** Solicitud según modelo normalizado (disponible en el catálogo de procedimientos de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es)), suscrita por la persona representante legal de la entidad, se presentará en el registro electrónico de la web municipal, según se establece en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se aceptará una única solicitud de proyecto o programa de actividades por entidad participante en la convocatoria.

A la solicitud se adjuntará en todos los casos:

**a) Proyecto de la actividad a desarrollar para la cual se solicita subvención, donde se especificará, como mínimo, los aspectos siguientes:**

-Nombre del proyecto.

-Justificación de la necesidad.

-Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación al público (número de personas y diversidad de públicos).

-Descripción de la actividad o actividades y dónde se realizarán.

-Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).

-Presupuesto total y desglosado de ingresos y gastos por conceptos del proyecto a subvencionar y forma de financiación.

Se hará constar de forma expresa la cuantía económica de la ayuda que se solicita.

Cualquier información que no conste en el proyecto no será tomada en consideración por la comisión técnica de valoración a efectos de evaluación del proyecto.

**b) ANEXO 1: Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones**

**c) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.** La entidad solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado de solicitud de las ayudas, podrá facultar al servicio gestor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, el solicitante estará obligado a presentar las correspondientes certificaciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, el beneficiario tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

**d) Comunicación de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.** Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

**Sólo en caso de que la entidad solicitante no haya participado en la convocatoria de 2023, aportará adicionalmente la siguiente documentación:**

- a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades ejercidas en el ejercicio anterior (o convocatoria anterior en caso de actividades con otra periodicidad), acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles (recursos humanos, técnicos y materiales) para llevar a cabo el proyecto.**
- b) Declaración responsable firmada por la persona que ostente la presidencia de la entidad haciendo constar el presupuesto ejecutado en el ejercicio anterior.**
- c) Estatutos y Acta de Constitución sellados por el Registro de Entidades correspondiente.**
- d) Documento normalizado de Alta y Mantenimiento de Terceros** (disponible en Sede Electrónica) en caso de no haber sido nunca beneficiaria de ayudas por parte del Ayuntamiento de València o haber modificado recientemente los datos bancarios.

#### **BASE 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, ejecutando el mismo en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.
- b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la justificación de la misma hasta el 31 de octubre de 2024 (inclusive), con la aportación de la documentación indicada en la base 9.4.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando toda la información que eventualmente le sea requerida.
- d) Comunicar al Servicio de Recursos Culturales la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar por escrito al Servicio de Recursos Culturales su renuncia a la ayuda concedida cuando no sea posible realizar la actividad para la que haya sido concedida o cuando no se pueda cumplir con las condiciones previstas en esta convocatoria.
- f) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar en las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de València, Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, mediante la inserción del logo del Ayuntamiento y de la marca Cultural València.

j) Los programas presentados tendrán que prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

k) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **BASE 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**7.1.** La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Recursos Culturales.

**7.2.** Revisadas las solicitudes, el Servicio de Recursos Culturales encargado de la tramitación de los expedientes, notificará electrónicamente a los interesados, en los términos que establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados.

Se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la notificación electrónica para la presentación de la documentación requerida, con la indicación que si no aportan la dicha documentación se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**7.3.** Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una comisión técnica de evaluación, formada por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o persona en quien delegue, tres personas técnicas o expertas en gestión cultural de ésta u otra Administración, designadas por el

Ayuntamiento de València, y una persona que ejerza la secretaría, actuando como tal el Secretario General de la Administración o funcionario o funcionaria en quien delegue.

A la vista de la propuesta presentada, la comisión técnica de evaluación emitirá un dictamen que, por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución en el término de 60 días contados desde el siguiente día hábil en que finalice el término de presentación de instancias.

**7.4.** El órgano competente para la resolución de adjudicación de ayudas será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Resolución núm. 244, de 24 de noviembre de 2023. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**7.5.** El acuerdo de concesión de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En el plazo de 3 días desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención aportando documento en el que manifieste expresamente la no aceptación; en caso contrario, se entenderá aceptada.

**7.6.** Una vez notificado el acuerdo de concesión, si la entidad beneficiaria ha realizado el proyecto subvencionado podrá presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida en cualquier momento, siempre dentro del plazo límite establecido en la base 9.2. de la presente convocatoria (31 de octubre de 2024).

**7.7.** Presentada la documentación justificativa, el servicio gestor procederá a la comprobación de la misma previa a la remisión del expediente a la Intervención General del Ayuntamiento de València; tras la emisión del informe favorable correspondiente, el expediente será remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**7.8.** Con posterioridad a la aprobación de la justificación **se procederá al pago de la subvención** concedida a las entidades beneficiarias.

**7.9.** Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de fin del plazo para dictar y publicar resolución expresa, en la forma, plazo y condiciones

fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## **BASE 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 40 puntos tendrán que corresponder al criterio de valoración número 1 "Interés cultural del proyecto".

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se obtendrá mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria tendrá la consideración de importe cierto, y por tanto no representará un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

### Criterios de valoración:

#### **8.1. Interés cultural del proyecto, hasta 64 puntos.**

Para la aplicación de este criterio se valorará, atendida la especificidad y carácter propio de cada proyecto, su valor cultural y artístico, tomando en consideración aspectos como:

- La capacidad de generar un proyecto que ofrezca la oportunidad de acceder a actividades con participación de artistas o profesionales de reconocido prestigio, excelencia y/o reconocimiento en una disciplina cultural y/o artística específica, hasta un máximo de 6 puntos.
- La justificación y características específicas de la programación en relación con la coherencia y particularidad de la línea estratégica de acción cultural del festival o evento cultural desarrollado, hasta un máximo de 6 puntos.
- El impulso de la nueva creación y del talento novel, hasta un máximo de 6 puntos.
- La promoción de estilos y/o géneros culturales minoritarios o específicos que singularizan e identifican el proyecto de forma diferenciada respecto a otros, hasta un máximo de 6 puntos.
- Se valorará la especialización y singularidad de contenidos, entendiéndose como tal que no exista proyecto similar desarrollado hasta la fecha en la ciudad que aborde contenidos culturales iguales o parecidos, con 6 puntos.

- La innovación, la creatividad, la experimentación y renovación de los lenguajes creativos, hasta un máximo de 6 puntos.

- La generación de foros de encuentro entre nuevas generaciones de creadores y/o intérpretes, y referentes de la creación e interpretación, en espacios abiertos al público general, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por proyectos que incidan en aspectos artísticos, históricos, patrimoniales, gastronómicos y/o etnológicos vinculada en la ciudad y pedanías de València, se otorgarán 4 puntos.

- En el caso de programaciones culturales anuales se valorarán las características específicas de la programación, en relación con la coherencia y particularidad de la línea estratégica de acción cultural de la entidad, valorando su singularidad en relación al conjunto de la oferta cultural de la ciudad y su accesibilidad al conjunto de la población.

- La capacidad de descentralizar el proyecto, llevando las actividades de la programación a diferentes sedes de la ciudad, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

1 punto si se desarrolla sólo en **una sede ubicada en un barrio descentralizado**.

3 puntos si se desarrolla en 3 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.

6 puntos si se desarrolla en 6 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.

- La inclusión de una programación de actividades divulgativas complementarias a la acción cultural principal, como actividades de debate, creación, promoción, investigación o asesoramiento, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

1 punto por programación complementaria formada por un mínimo de 3 actividades.

3 puntos por programación complementaria formada por un mínimo de 6 actividades.

6 puntos por programación complementaria formada por un mínimo de 10 actividades.

- La participación/colaboración de instituciones y agentes públicos locales, autonómicos, nacionales o internacionales, hasta un máximo de 6 puntos.

## **8.2. Aspectos socioculturales del proyecto, hasta 12 puntos**

Para la aplicación de este criterio, se atenderá el valor sociocultural específico del proyecto, tomando en consideración aspectos como:

- La inclusión de medidas de adaptación en el proyecto que posibiliten hacerlo accesible a personas con diversidad funcional, ya sean estas medidas de carácter físico o de otro

tipo (espacios sin barreras arquitectónicas, programas en braille, audiovisuales con subtítulos, audioguías, ...), se valorará con 2 puntos.

- La existencia, expresamente recogida en la memoria del proyecto, de equipo humano experto y método claramente identificado para hacer prevalecer el criterio de transparencia en el proceso de selección de profesionales y contenidos programados, al objeto de garantizar el máximo nivel de calidad de las actividades incluidas en el proyecto. Se valorará con 2 puntos.

- La capacidad del proyecto para garantizar la consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y especialmente en su artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual; esta consideración se hará atendiendo la presencia de mujeres en puestos de liderazgo de la organización del proyecto.

Se valorará con 2 puntos si el porcentaje de mujeres en el equipo de trabajo alcanza el 50%, siempre que aparezca claramente justificado en el proyecto.

- El número de beneficiarios del proyecto en función del aforo del espacio o espacios en que se desarrolle la programación se valorará hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

1 punto si es inferior a 100 personas.

2 puntos entre 100 y 200 personas.

4 puntos entre 201 y 400 personas.

6 puntos más de 400 personas.

La valoración se realizará sobre el número global de beneficiarios potenciales de las actividades del proyecto.

No se valorarán actividades en espacios al aire libre no acotados.

### **8.3. Viabilidad económica y difusión del proyecto, hasta 20 puntos**

Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:

- Se considerará la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la entidad solicitante de sus propios fondos, más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al servicio de Recursos Culturales) con un máximo de 10 puntos. Se asignarán 1 punto por cada 5% que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total a partir del 30%, y se obtendrán directamente 10 puntos por encima del 60%.

- La claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación del proyecto conforme se requiere en la base 5.2. a) se valorará con un máximo de 5 puntos.

- La idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión; esta consideración se hará atendiendo a los datos que, en relación a las herramientas TIC de las cuales

disponga la entidad promotora de las actividades, se hagan constar expresamente a la memoria presentada, hasta un máximo de 5 puntos.

#### **8.4. Trayectoria y consolidación de la entidad solicitante y el proyecto presentado, hasta 4 puntos.**

- Se valorará la antigüedad de la entidad a razón de:
  - 1 punto entre 5 y 12 años.
  - 2 puntos si tiene una antigüedad de más de 12 años.

Se acreditará mediante aportación del documento en el que conste la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones.

- Se valorará la consolidación del proyecto a razón de:
  - 1 punto si cuenta con 3 ediciones en los últimos 5 años (2019 en adelante)
  - 2 puntos si cuenta con más de 5 ediciones en los últimos 10 años (2013 en adelante)

### **BASE 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

#### **9.1. Pago.**

El abono de la subvención se efectuará con un pago único en su totalidad **previa justificación de las ayudas, atendiendo lo dispuesto en la base 29.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024.**

Previo a la aprobación de la justificación y el pago, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se entenderá por desistido y en consecuencia se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la entidad beneficiaria o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, procediendo a recabar el oportuno acuerdo administrativo correspondiente.

#### **9.2. Justificación.**

A fin de poder finalizar el procedimiento y realizar el pago dentro del año de la convocatoria de las ayudas, atendiendo la base 29.4 de Ejecución del Presupuesto Municipal y de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria, se ha establecido como fecha límite para la justificación de la subvención **el 31 de octubre de 2024 (inclusive).**

La presentación de la documentación se dirigirá al Servicio de Recursos Culturales, y se hará exclusivamente a través del registro electrónico de la web municipal, según se establece en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.

### 9.3. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de los proyectos.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de la actividad cultural.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 1.000 €).
- Gastos de dietas y desplazamiento siempre que no superen el 25% de la subvención concedida.

Con carácter general, **no** se aceptarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b) Los servicios de *catering* y restauración.
- c) Las dietas, salvo que las mismas figuren integradas en las nóminas o facturas de los servicios prestados.
- d) Los gastos generales de papelería, fotocopias, correos y mensajería.
- e) Los gastos de decoración floral y los regalos que no estén contemplados como premios en el proyecto.
- f) Los gastos de combustible cuando no se acredite que derivan directamente del desarrollo de la actividad y siempre y cuando vengán reflejados en una factura a nombre de la persona o entidad beneficiaria y se correspondan con las fechas de realización de la misma.
- g) Los gastos de alojamiento y desplazamiento que no estén reflejados en factura a nombre de la persona o entidad beneficiaria, y no consten los nombres de las personas alojadas o que se desplacen o no se correspondan con las fechas de realización de la actividad subvencionada.
- h) Los gastos de merchandising u objetos promocionales.
- i) Los gastos derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad.

### 9.4. Documentación justificativa a aportar:

**a) Memoria detallada del proyecto ejecutado, con evaluación de la actividad en referencia a los objetivos previstos.**

**b) Modelo normalizado de memoria económica justificativa del coste total del proyecto ejecutado, disponible en sede electrónica, con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad**

**subvencionada, con indicación de los importes y procedencia, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:**

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas (\*) y documentación acreditativa del pago, haciendo constar expresamente que las facturas aportadas y relacionadas no serán presentadas como documentación justificativa para otras subvenciones o ayudas.

(\*) Las facturas aportadas tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia.

**c) Aportación de material promocional del proyecto subvencionado en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de València, mediante la inserción del logo del Ayuntamiento de València + la marca Cultural València.**

**d) Declaración responsable en la que conste el presupuesto ejecutado de gastos del proyecto realizado, en el que conste expresamente otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.**

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a aquello que prevé el artículo 30.4 LGS.

**e) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.**

## **BASE 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases por parte de los solicitantes.

## **BASE 11. NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, aquello que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa aplicable de despliegue y complementaria.

=====